RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DEL SOFTWARE ESTADÍSTICO ALTAIR ANALYTICS WORKBENCH, CON N.º DE EXPEDIENTE CONTR 2026 173779

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DEL SOFTWARE ESTADÍSTICO ALTAIR ANALYTICS WORKBENCH

Tipo de contrato: Suministros

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 23.240,00 €

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): 28.120,40 €

VALOR ESTIMADO: 28.120,40 €

ÓRGANO GESTOR PROPONENTE: JEFE DE GABINETE ESTRATÉGICO DEL SERVICIO DE ANALÍTICA Y GOBIERNO DEL DATO AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 27 de mayo de 2027 se firma Resolución por la que se aprueba el expediente administrativo y los pliegos, así como, se ordena la apertura del procedimiento Abierto simplificado abreviado.

Segundo.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil del Contratante de la Agencia Digital de Andalucía de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 27 de mayo de 2027, con un plazo de presentación de ofertas de 10 días hábiles.

Tercero.- El 11 de junio de 2026 se constata por el Servicio de Contratación que no se han presentado ofertas, por lo que propone al órgano de contratación la declaración de desierto del contrato mediante memoria de 24de junio de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 párrafo segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición

que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. Por lo tanto, a sensu contrario, no habiéndose presentado ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos que rigen la licitación, el Servicio de Contratación acuerda proponer que se declare desierta la licitación.

SEGUNDO.- Corresponde a la persona titular de la Gerencia de esta Agencia actuar como órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 14.3.f) del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía. Por todo lo expuesto anteriormente,

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar desierto el procedimiento de licitación para el contrato de referencia de conformidad con la propuesta de declaración como desierto, realizada por el Servicio de Contratación el 23 de junio de 2025 y sin perjuicio de iniciar una nueva tramitación.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el perfil del contratante.

Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente el Recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de diez días naturales (art. 58 RDL 36/2020 y art. 34 DL 3/2021) a contar a partir del día siguiente a aquél en que se remita la notificación de esta Resolución. En todo caso, el escrito de interposición del recurso se presentará necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa

En Sevilla, a fecha de firma electrónica

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA

Fdo.: Raúl Jiménez Jiménez.